

**RESOLUCIÓN N.º 06182 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

1

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Literal c) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de educación básica y media tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal, delegando en las entidades territoriales certificadas la competencia para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.3.4.1, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Distritales, deberán dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos períodos semestrales.

Que la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) horas en educación básica primaria y mil doscientas (1200) horas en educación básica secundaria y media.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

**atencionalciudadano@barranquilla.gov.co** • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

**RESOLUCIÓN N.º 06182 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

2

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.1, dispuso incorporar en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, la semana de receso escolar en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2024 es del 07 al 13 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.1. y subsiguientes, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Esta evaluación en el ámbito institucional, se realiza en los establecimientos educativos que ofrecen la formación referida y consiste en el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, la educación para adultos se rige por las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la manera que quedan compilados en el Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, resulta aplicable la presente resolución a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios en el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto No.1075 de 2015 en el Capítulo 3 del Título 8, dispone para todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado, que incorporen en su calendario académico un día, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Que, en cumplimiento de lo anterior, para la anualidad 2024, los Establecimientos Educativos de educación formal que prestan sus servicios en el Distrito de Barranquilla, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo anterior; se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2024, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; y básica y media para adultos, que funcionan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN N.º 06182 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

**ARTÍCULO 2. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL.** Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal y formal para adultos, en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un **calendario académico para el año lectivo 2024**, el cual tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION	
1°	29 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	8 semanas	<b>Cuarenta (40) Semanas</b>
	01 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 semana	
2°	15 de abril de 2024	23 de junio 2024	10 semanas	
3°	15 de julio de 2024	22 de septiembre de 2024	10 semanas	
4°	23 de septiembre de 2024	06 de octubre de 2024	2 semanas	
	14 de octubre de 2024	08 de diciembre de 2024	8 semanas	

**ARTICULO 3. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas estatales dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral.

Para el año 2024 las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
22 de enero de 2024	28 de enero de 2024	1 semana	<b>Cinco (5) Semanas</b>
25 de marzo de 2024	31 de marzo 2024	1 semana	
24 de junio de 2024	30 de junio de 2024	1 semana	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1 semana	
09 de diciembre de 2024	15 de diciembre de 2024	1 semana	

RESOLUCIÓN N.º 06182 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

**ARTÍCULO 4. RECESO ESTUDIANTIL.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
01 de enero de 2024	28 de enero de 2024	4 semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo 2024	1 semana
24 de junio de 2024	14 de Julio de 2024	3 semanas
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1 semana
09 de diciembre de 2024	29 de diciembre de 2024	3 semanas
		<b>Doce (12) Semanas</b>

**ARTÍCULO 5. VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Los directivos docentes y docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
01 de enero de 2024	21 de enero de 2024	3 semanas
01 de julio de 2024	14 de julio de 2024	2 semanas
16 de diciembre de 2024	29 de diciembre de 2024	2 semanas
		<b>Siete (7) Semanas</b>

**ARTICULO 6. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** Antes del 29 de enero de 2024, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2024, ajustándose al calendario académico definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** Los Consejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO.** Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo

**SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

**RESOLUCIÓN N.º 06182 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

5

especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**ARTICULO 9. CONTROL Y VIGILANCIA.** El presente Acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

**ARTÍCULO 10. RÉGIMEN SANCIONATORIO.** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1075 de 2015 y en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 11. VIGENCIA.** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla DEIP a los (30) días del mes de octubre de 2023



**BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE**  
**Secretaria Distrital de Educación**

Proyectó: Juan Morales Cova – Asesor Externo   
Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario Código 219 Grado 01   
Revisó: Lenny Cuello – Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional   
Revisó: Gianni Warff – Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente.   
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo 